MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

OBJETO: INTERVENTORÍA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VIAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA.

FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

No. de Orden	Entidad Contratante	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCION REPORTADO EN EL RUP		Experiencia	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciacion (Dia-mes-año)	Tiempo de Suspension en Meses	Fecha de Terminacion (Dia-mes-año)	Tiempo Total de ejecucion del contrato (Meses)	VALOR TOTAL FACTURADO DEL CONTRATO EN SMMLV REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL FACTURADO DEL CONTRATO EN SMMLV REPORTADO EN EL RUP AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION
			No contrato	Objeto	I,C,UT, OTRA	%								
1	**FONADE**	12	**2120423**	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**	C	**45%**	NO USAR	**CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA**	**28-may-12**	**0,0**	**28-sep-12**	**4,1**	**352,00**	**158,40**
2	INVIAS	**9**	**1522**	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIAERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**	I	**100%**	NO USAR	**CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA**	**31-jul-07**	**0,0**	**31/11/2007**	**3,0**	**96,00**	**96,00**
3	INVIAS	**16**	**502-2015**	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIAERA Y AMBIENTAL PARALA ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA PR 20+600 AL PR 21+700 ALTO LA MONA VIA HONDA VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**	I	**100%**	NO USAR	**CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA**	**21-may-15**	**0,0**	**21-ago-15**	**3,0**	**81,50**	**81,50**
4							NO USAR							

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.

NOTA No. 5: PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: PARA EL VALOR TOTAL FACTURADO SE TOMARA EL VALOR BASICO FACTURADO MAS EL IVA, MÁS AJUSTES.

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO CUARTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE **CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.**

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (nombre y firma): _____

HENRY ALBERTO CASTRO REINA

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

CERTIFICACION DE INTERVENTORIA

CONVENIO 211041-2011

CONTRATANTE:	**FONDO FINANCIERO DE PROYETOS DE DESARROLLO - FONADE**
Identificación:	**NIT 860.403.137-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ**
Identificación:	**51.665.785 DE BOGOTA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO LA RESERVA (CONSTRUCTODO 90%, EDGAR PADILLA 10%)**
Identificación:	**NIT 900.489.560-7**
Contrato N:	**2120423 de 2012**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
PLAZO:	**4 MESES**
VALOR EJECUTADO:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($199.559.260.00).**
FECHA DE INICIACION:	**28 de Mayo de 2012**
FECHA DE TERMINACION:	**28 de Septiembre de 2012**
VIAS	**958 KM**
CONTRATISTA DE OBRA:	**6 FRENTES DISTINTOD, 6 ALCALDIAS.**
SUPERVISOR:	**ARQ EDGAR ALIRIO GOMEZ**
RESULTADO DE LA OBRA:	**A SATISFACCION.**

Contratante: FONADE, anexa a la presente certificación ls siguiente documentación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo No. 1	Acta de terminación de contrato FMI026 y Acta de entrega y recibo final del objeto contractual FMI027.
Anexo No. 2	Constancia de transferencia a FONADE de la totalidad de los Rendimientos Financieros generados por el Anticipo y Constancia de cierre de la cuenta de Anticipo.
Anexo No. 3	Paz y Salvos de Empresas de Servicios Públicos, Proveedores, Impuestos Municipales y demás que le apliquen.
Anexo No. 4	Entrega de Planos Record recibidos a satisfacción por la interventoría.
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del Contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No 6.	Acta de liquidación del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de un mismo contenido con destino a cada una de las partes, a los **Treinta (30) de Mayo de 2014.**

Por FONADE,

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Asesora Jurídica encargada de las funciones
de la Subgerencia de Contratación

Proyectó: Mónica Verdugo - Abogada Convenio 211041
Revisó: Lorena Almario - Abogada Convenio 211041

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

CONTRATO 2120423
FONADE / CONSORCIO LA RESERVA (EDGAR ARTURO PADILLA ROZO 55% - CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA 45%)

CONTRATISTA	:	**CONSORCIO LA RESERVA (EDGAR ARTURO PADILLA ROZO 55% - CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA 45%)**
VALOR	:	**$ 199.559.260 M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**
PLAZO	:	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

El **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, que para efectos de este acto se denomina **FONADE**, representada por **ISABEL ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.547.362 de Santa Marta, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011 y debidamente posesionada mediante Acta No.004 del 28 de diciembre de 2011, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución 136 del 28 de febrero de 2011, de una parte, y por la otra, **EDGAR ARTURO PADILLA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.486, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO LA RESERVA**, identificado con NIT 900.489.560-7, constituido mediante documento del 20 de enero de 2012, suscrito entre: **EDGAR ARTURO PADILLA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.486, con participación del 55%, y la sociedad **CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA**, identificada con NIT 900.084.348-2, con participación del 45%, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que integra el consorcio que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Con fecha 25 de octubre de 2011, FONADE y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS suscribieron el Convenio 211030, por medio del cual *"FONADE se compromete con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - a ejecutar la gerencia integral de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria a nivel nacional"*.

2. Mediante el citado convenio FONADE se obliga, entre otras, a adelantar los procesos de selección de las personas naturales y jurídicas que se requieran para el desarrollo

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vías
Territorial Quindío

Armenia, 03 de Septiembre del 2009
DT – QUI No. 63792

El suscrito JUAN CARLOS SANCHEZ GALVEZ, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO INVIAS.

CERTIFICA.

Que la sociedad CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA CON NIT 900.084.348-2 SUSCRIBIO EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1522 DE 2007 con:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – TERRITORIAL QUINDIO.

Que el objeto contractual fue: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA LA TEBAIDA, EL EDEN MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

Fecha de iniciación: JULIO 31 DE 2007.
Fecha de terminación: OCTUBRE 31 DE 2007.
Valor total $ 41.644.000.oo

Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 4881 de 2008, el objeto contractual correspondiente a la siguiente actividad y especialidad:

Actividad	Espacialidad
2- Consultores	07 – Transporte.

Dado en Armenia, a los 3 dias del mes de Septiembre de 2009.

JUAN CARLOS SANCHEZ GALVEZ.
Jefe de unidad – director territorial.

Original: Archivo de gestión Contractual.

Construyendo Vías Forjamos Futuro

Normatividad 4881 de 2008, articulo 20. No requiere grupo.

CONTRATO No. [redacted] . 1522

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA TEBAIDA – AEROPUERTO EL EDEN, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 41.644.000.oo) INCLUYE IVA POR $ 5.744.000.oo
PLAZO:	TRES (3) MESES.
CONTRATISTA:	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
N.I.T.:	900084348-2

Entre los suscritos, **HERNAN BARRETO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.534.487 expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Director (E) Territorial Quindío, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HENRY ALBERTO CASTRO REINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.019.099 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA** (Nit No. 900084348-2) en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día 17 de mayo de 2007 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien; para efectos del presente contrato, se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA, que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 364 del 9 de Julio de 2007, previo proceso de contratación directa No. IC-CD-DT-QUI-004-2007, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. EL objeto del presente contrato es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA TEBAIDA – AEROPUERTO EL EDEN, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de acuerdo con los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa No. IC-CD-DT-QUI-004-2007, la propuesta del CONSULTOR y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($

41.644.000.oo) discriminado de la siguiente manera: a) La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 35.900.000.oo) para el pago del costo básico, los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la consultoría, y de los honorarios de EL CONSULTOR. b) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 5.744.000.oo) por concepto de IVA. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Términos de Referencia, el CONSULTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, el CONSULTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, al igual que para los gravámenes de índole Territorial, respecto de los cuales el CONSULTOR adicionalmente informará al INSTITUTO de la existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la Orden de Iniciación o la imposición de los mismos. **PARAGRAFO TERCERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente a la ejecución del trabajo de que trata la Ley 782 de 2002.**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 41.644.000.oo) discriminado de la siguiente manera: a) TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 35.900.000.oo) para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la consultoría, y de los honorarios de EL CONSULTOR. b) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 5.744.000.oo), para el pago del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2266 del 22 de mayo de 2.007, con el siguiente detalle: programa 0113, subprograma 0600, proyecto 0101, subproyecto 0002, recurso 1343003. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Quindío del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** EL INSTITUTO pagará a EL CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. Costos por Salarios:** a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por EL INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad de EL CONSULTOR. **2. Costos distintos a salarios:** a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, EL CONSULTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Director Territorial Quindío del INSTITUTO. EL CONSULTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) costos de alquiler de la dotación de campamentos y

oficina de campo. c) costos directos imputables a la consultoria, d) transportes aéreos, terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la consultoria, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por EL INSTITUTO. Asimismo, el costo de los transportes de los profesionales, cuando salgan a compensatorio. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Director Territorial Quindio del INSTITUTO autorice su movilización. por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipos. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación del INSTITUTO. g) costos del alquiler mensual de los vehiculos que EL CONSULTOR deba destinar al servicio de la consultoria, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehiculos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. **PARÁGRAFO.** Por medio de actas suscritas entre EL INSTITUTO y EL CONSULTOR, se definirá el personal, los tiempos. los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.-** Este contrato no prevé ningún tipo de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO pagará a EL CONSULTOR del valor de este contrato, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la consultoria, afectados por un factor multiplicador, mas el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del consultor, el Interventor si lo hay, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, previa solicitud del consultor y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega. El valor por este concepto lo tomará el INSTITUTO, en el momento de la elaboración del contrato y estará sujeto a la disponibilidad de cupo de PAC, para lo cual Director Territorial Quindio del INSTITUTO debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los dineros del anticipo, no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y para los gastos propios del respectivo contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE LA CUENTA.** Los recursos entregados al Consultor se manejaran en cuenta separada a nombre del Consultor y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el articulo 7 del decreto 2170 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.** El CONSULTOR presentará certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesoreria de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el manejo del anticipo, el CONSULTOR presentará la certificación bancaria la cual debe ser manejada en forma conjunta por el CONSULTOR y/o su Representante, por el Interventor del contrato SI LO HAY, contratado para tal fin por el INSTITUTO y por el Supervisor del contrato en representación del INSTITUTO. PARAGRAFO TERCERO. **AMORTIZACION.** El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de costos, el valor por descontar se determinara multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoria SI LA HAY. Sin embargo el CONSULTOR podrá amortizar

un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al CONSULTOR, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INVIAS. **PARÁGRAFO QUINTO:** La iniciación de contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARAGRAFO SEXTO:** Las actas deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa días (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio sobre las sumas no canceladas oportunamente al consultor, equivalentes a la tasa del interés legal civil sobre el saldo en mora, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994 La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.-**EL CONSULTOR se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL CONSULTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. EL CONSULTOR deberá observar las disposiciones que reglamenten las diferentes profesiones. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El personal que vincula EL CONSULTOR no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL INSTITUTO, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DURACIÓN DEL PERSONA:** El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la consultoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por EL INSTITUTO, a través del Director Territorial Quindío. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL INSTITUTO, a través del Director Territorial Quindío, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los casos en que el CONSULTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor y al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el

momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONSULTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir, a favor de EL INSTITUTO, una póliza expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%). del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación de la Oficina Jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y expreso del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL CONSULTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONSULTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la consultoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. EL INSTITUTO, podrá exigir a EL CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin reconocimiento ni indemnización alguna, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR, se hará a través de un INTERVENTOR EN EL CASO QUE HAYA O Supervisor designado para tal fin por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El Supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve EL CONSULTOR en relación con la consultoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** EL Instituto impondrá una sanción a título de multa por el incumplimiento del CONSULTOR, de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004, por el incumplimiento del CONSULTOR, de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **Parágrafo.** La demora u omisión del Instituto en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte del CONSULTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente

por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al CONSULTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobraría los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el INTERVENTOR SI LO HAY O Supervisor y EL CONSULTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Director Territorial Quindío del INSTITUTO. En caso de no llegar a u acuerdo, se acudirá al Director General cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** EL CONSULTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por EL INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 ó 61 de la Ley 80 de 1993. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA **VIGESIMA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada. a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, EL CONSULTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONSULTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, EL CONSULTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro consultor. **PARÁGRAFO TERCERO:** SI EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para el presente Concurso Público 2) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida 3) La propuesta presentada por EL CONSULTOR; 4) Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. 5) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 6) La Resolución de Adjudicación No. 364 del 9 de Julio de 2007 y los documentos del presente Concurso Público. 7) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del

mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, estas deben ser aclaradas por el INSTITUTO sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. .- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y del seguro de que tratan las cláusulas respectivas del presente contrato. El CONSULTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento indicado por el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONSULTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío el día 16 JUL/10.2007

POR EL CONSULTOR:

HENRY ALBERTO CASTRO REINA,
c.c No. 80.019.099 de Bogotá D.C.,
obrando en nombre y representación de la Sociedad
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
(Nit No. 900084348-2)

POR EL INSTITUTO,

HERNAN BARRETO AGUDELO
c.c. 7.534.487 de Armenia, Quindío.
Director (E)Territorial Quindío

Vo.Bo.

2000 - INSTITUTO NAL DE VIAS OFICINA PRINCIPAL

SUBDIRECCION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO 4366

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

LA SOLICITUD DESCRITA SE AJUSTA AL OBJETO DEL GASTO, APROPIACION PRESUPUESTAL Y SALDO DISPONIBLE, POR LO CUAL SE EXPIDE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN LOS MISMOS TERMINOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE : SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y PENTA CODIGO : 324

FECHA SOLICITUD : 26 DE JULIO DE 2007

A FAVOR DE : 900.084.348 - 2 CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA ✓ HENRY ALBERTO CASTRO REINA

DOCUMENTO : (CON) - CONTRATO

FECHA DE EXPEDICION: 26 JUL-07 NRO CTO/ORD/RES: REG: 1431-2007 ADICIONAL: 0

VALOR $41,644,000.00
SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO ($41,644,000.00)

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA LA TEBAIDA - AEROPUERTO EL EDEN MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

OBSERVACION : PLAZO 3 MESES.

Rg	Tp	Prg Cta	Sub Sub	Py Obj	Spy Ord	Sbo	Descripcion	Dc	Recurso	Descripcion	Dep. Ejecutante	Valor
1	06	0113	0800	0101	0002		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIALEXISTENTE EN LOS MUNICIPIOS	[illegible]	1243003	REC. DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO	41,644,000.00

VALOR DEL DOCUMENTO $41,644,000.00

ELABORO: CROMERO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA.

OFR 001096-2015-5

EL DIRECTOR

CERTIFICA:

Que la empresa CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA, identificada con número de NIT 900.084.348-2, ejecuto el contrato 502 de 2015, con las siguientes características:

CONTRATO:	502 DE 2015
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PR 20+600 AL PR 21+700 DE LA CARRETERA 5008 HONDA VILLETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO:	90 DÍAS.
FECHA DE INICIO:	21 de Mayo de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de Agosto de 2015
VALOR DEL CONTRATO:	$ 52.505.370 (INCLUYE IVA)
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	obras de protección del puente alto de la mona. Gaviones, cunetas, arreglo de vía en asfalto.

El contrato anteriormente relacionado se ejecutó de acuerdo con lo pactado contractualmente de conformidad con la documentación existente en los archivos.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado mediante oficio CIC-0135-2015.

POR EL INSTITUTO:

JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA
Director Territorial Cundinamarca
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ELABORO: DAVID FAJARDO CASTILLO.

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA
CONTRATO No 502 DE 2015

CÓDIGO	MSE-FR-26		
VERSION	2		
PAGINA	1	DE	2

FECHA 21 | 8 | 2015

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CUNDINAMARCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 502 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PR 20+600 AL PR 21+700 DE LA CARRETERA 5008 HONDA VILLETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 52.505.370,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 21 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2015 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO TRES (3) MESES
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO 21 DE AGOSTO DE 2015

INTERVENTOR: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

CONTRATISTA DE OBRA: FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ

CONTRATO DE OBRA 709 DE 2015
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que corresponde al contrato de interventoría)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	509	3 MESES	$ 52.505.370,00	$ 52.505.370,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	NA						
2							
TOTAL							

En la ciudad Bogotá , a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2015, se reunieron los siguientes: HENRY ALBERTO CASTRO REINA como representante legal de la firma interventora CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA. y el Gestor Técnico de Contrato por INVIAS HENRY ALFREDO GARCÍA CASTELBLANCO , con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No.: 502 del año 2015.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PR 20+600 AL PR 21+700 DE LA CARRETERA 5008 HONDA VILLETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SE DESARROLLAN OBRAS COMO GAVIONES, PROTECCION DE TALUD, MANEJO AMBIENTAL EMDIANTE HIDROSIEMBRA (REFORESTACION), MURO DE CONTENCION, CUNETAS, DISIPADORES COMO OBRAS PRINCIPALES

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3	38,1	$ 55.397,00	$ 2.110.625,70
2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	743	$ 86.444,00	$ 64.227.892,00
3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	720	$ 13.876,00	$ 9.990.720,00
4	CONCRETO CLASE D (210K/cm2) 21MP 3000 Psi	M3	215	$ 626.598,00	$ 134.718.570,00
5	CONCRETO CLASE F (140K/cm2) 14MP 2000 Psi	M3	13,4	$ 478.947,00	$ 6.417.889,80
6	CONCRETO CLASE G (140K/cm2) 14MP 2000 Psi	M3	5	$ 398.813,00	$ 1.994.065,00
7	ACERO DE REFUERZO fy 4200 MPA	KG	11362	$ 4.497,00	$ 51.094.914,00
8	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1	M3	40	$ 269.053,00	$ 10.762.120,00
9	DICIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO CICLOPEO	M3	80,4	$ 489.238,00	$ 39.334.735,20
10	CUNETA DE CONCRETO VACIADA EN EL SITIO INCLUYE CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	44	$ 573.583,00	$ 25.237.652,00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA
CONTRATO No 502 DE 2015

CÓDIGO	MSE-FR-26		
VERSION	2		
PAGINA	1	DE	2

FECHA 21 8 2015

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CUNDINAMARCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 502 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PR 20+600 AL PR 21+700 DE LA CARRETERA 5008 HONDA VILLETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 52.505.370,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 21 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2015 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO TRES (3) MESES
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO 21 DE AGOSTO DE 2015

INTERVENTOR: CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

CONTRATISTA DE OBRA: FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ

CONTRATO DE OBRA 709 DE 2015
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que corresponde al contrato de interventoría)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	509	3 MESES	$ 52.505.370,00	$ 52.505.370,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	NA						
2							
TOTAL							

En la ciudad Bogotá , a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2015, se reunieron los siguientes: HENRY ALBERTO CASTRO REINA como representante legal de la firma interventora CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA. y el Gestor Técnico de Contrato por INVIAS HENRY ALFREDO GARCÍA CASTELBLANCO , con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No.: 502 del año 2015.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL PR 20+600 AL PR 21+700 DE LA CARRETERA 5008 HONDA VILLETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
SE DESARROLLAN OBRAS COMO GAVIONES, PROTECCION DE TALUD, MANEJO AMBIENTAL EMDIANTE HIDROSIEMBRA (REFORESTACION), MURO DE CONTENCION, CUNETAS, DISIPADORES COMO OBRAS PRINCIPALES

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3	38,1	$ 55.397,00	$ 2.110.625,70
2	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	743	$ 86.444,00	$ 64.227.892,00
3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	720	$ 13.876,00	$ 9.990.720,00
4	CONCRETO CLASE D (210K/cm2) 21MP 3000 Psi	M3	215	$ 626.598,00	$ 134.718.570,00
5	CONCRETO CLASE F (140K/cm2) 14MP 2000 Psi	M3	13,4	$ 478.947,00	$ 6.417.889,80
6	CONCRETO CLASE G (140K/cm2) 14MP 2000 Psi	M3	5	$ 398.813,00	$ 1.994.065,00
7	ACERO DE REFUERZO fy 4200 MPA	KG	11362	$ 4.497,00	$ 51.094.914,00
8	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1	M3	40	$ 269.053,00	$ 10.762.120,00
9	DICIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES EN CONCRETO CICLOPEO	M3	80,4	$ 489.238,00	$ 39.334.735,20
10	CUNETA DE CONCRETO VACIADA EN EL SITIO INCLUYE CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	44	$ 573.583,00	$ 25.237.652,00

11	CANALETA TRAPEZOIDAL PREFABRICADA EN CONCRETO (Incluye acero de refuerzo (dimenciones 1,0*0,86*0,7, paredes de 0,08m)	M	362	$ 210.000,00	$	76.020.000,00
12	GAVIONES DE MALLA DE ALMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1 RECUBRIMIENTO DE ZIN (GALVANIZADO)	M3	520	$ 212.353,00	$	110.423.560,00
13	PROTECCION DE TALUDES CON HIDROSIEMBRA CONTROLADA	M2	5000	$ 13.832,00	$	69.160.000,00
14	GEOTEXTIL NO TEJIDO TIPO NT-2500 o SIMILAR	M2	350	$ 12.243,00	$	4.285.050,00
15	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE (1,000M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN (100m)	M3 KM	5806,1	$ 1.242,00	$	7.211.176,20
	SUBTOTAL					
	IVA				$	612.988.969,90
	VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS				$	3.772.240,00
	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA				$	-
	VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA REALIZADA:				$	616.761.209,90

Valor total por actas de costos: $ 40.191.750,00
Valor IVA: $ 6.430.680,00
Valor total de la Interventoría : $ 46.622.430,00

CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El Gestor Técnico de Contrato No 502 de 2015 , deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: NA
Valor total amortizado y/o legalizado: NA

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	JUNIO	$ 12.846.556,00	$ 2.055.449,00	$ 14.902.005,00
2	JULIO	$ 13.235.000,00	$ 2.117.600,00	$ 15.352.600,00
3	AGOSTO	$ 14.110.194,00	$ 2.257.631,00	$ 16.367.825,00
TOTALES		$ 40.191.750,00	$ 6.430.680,00	$ 46.622.430,00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite hasta la liquidación de este; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de interventoría.
Original de la Bitácora.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los VEINTIÚN (21) días del mes Agosto de 2015

Firma
Nombre: HENRY ALBERTO CASTRO REINA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No. : 25202093184 CND

Firma
Nombre: HENRY ALFREDO GARCÍA CASTELBLANCO
Gestor Técnico de Contrato
Matrícula No.: 2520202597CND

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.